



Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y una vez realizado el análisis de las Fracciones I a la IX, del Artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Chiapas, en donde menciona el:

**Artículo 75:** Además de las obligaciones de transparencia comunes descritas en el artículo anterior, en lo tratante a los Sujetos Obligados pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado, estos también deberán poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:

- I. El Plan Estatal de Desarrollo.
- II. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados.
- III. El listado de Expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio, la causa de utilidad pública, así como las ocupaciones superficiales.
- IV. el nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales.
- V. Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubiera aplicado.
- VI. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico.
- VII. las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al Sujeto Obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones aplicables.
- VIII. Las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones de observancia general, contenidas en el Periódico Oficial del Estado.
- IX. Las fórmulas o acuerdos de distribución de los recursos públicos federales y estatales a los municipios.

Lo anterior este Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública tiene como objeto, coordinar, planear y ejecutar en el ámbito de su competencia, las acciones que se deriven de los programas y acuerdos del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el ámbito Estatal, así como la colaboración y participación ciudadana, teniendo como principal finalidad salvaguardar la integridad, derechos y garantías individuales de las personas, la preservación de la libertad, el orden y la paz pública, así como la realización de actividades correspondientes a las áreas prioritarias previstas en el Plan Estatal de Desarrollo, conforme los términos establecido a su objeto y a sus atribuciones generales en el artículo 4 del decreto No. 422 ,por el que se crea el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de fecha 12 de marzo de 2014, publicado en el periódico oficial No. 092, así como su reforma de fecha miércoles 12 de julio de 2017, publicado en el periódico oficial No. 306 2ª. Sección, por lo tanto no le resulta aplicable Artículo 75.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 19 días del mes de julio de 2018; para los efectos legales y administrativos.

DR. GABRIEL AQUINO MOLINA  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA